

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO

Referencia No. ONAPI-UC-CD-2021-0141

Servicio de reparación del sistema de aire acondicionado delantero y trasero del vehículo
Hiunday H350 Chasis KMFAB17RPHK008308.

ACTO ADMINISTRATIVO

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento para Compras por debajo del umbral mínimo publicado por la Dirección General de contrataciones Pública(DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para el: **Servicio de reparación del sistema de aire acondicionado delantero y trasero del vehículo Hiunday H350 Chasis KMFAB17RPHK008308.**

Ha decidido lo siguiente:

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha treinta (30) de noviembre del 2021, La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, convocó a través de la página web www.capasdominicana.gov.do e invitó de manera directa a una empresa y vía el **Portal transaccional de Compras y Contrataciones Públicas**, a participar en el proceso de selección para el **Servicio de reparación del sistema de aire acondicionado delantero y trasero del vehículo Hiunday H350 Chasis KMFAB17RPHK008308.** También se invito mediante carta de invitación remitida vía correo.

Resulta: Que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, a pesar de que se publico en el portal de Compras Dominicanas, la pagina web institucional (www.onapi.gov.do) y se invito vía el portal transaccional de Compras Dominicanas a la persona, no presento ofertas.

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, El encargado del departamento Administrativo, Lic. Cendic A. Blanco, el encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones Sr. Nacol Lopez Feliz y el auxiliar administrativo Sr. Ramon D. Sesa, en fecha treinta (30) de noviembre del año 2021, decidieron de mutuo acuerdo declarar **DESIERTO** este proceso por las razones antes expuesta.

M. L. K.
C.A.B.D.
R.S.

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: "En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido"

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

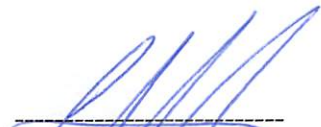
PRIMERA RESOLUCIÓN: Declarar desierto el procedimiento de selección para la contratación correspondiente al: Servicio de reparación del sistema de aire acondicionado delantero y trasero del vehículo Hyundai H350 Chasis KMFAB17RPHK008308 No. ONAPI-UC-CD-2021-0141 en virtud de que no se presentó oferta.

SEGUNDA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente proceso no sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero.

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Sr. Nacol Lopez F.
Enc. De compras



Lic. Cendic Blanco
Enc. Administrativo



Ramón Sésa
Auxiliar Administrativo

